



La Esperanza, 30 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 012014-2023-GRLL-PECH-OAD, de fecha 29.11.2023, de la Oficina de Administración, y los demás proveídos;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 000063-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG de fecha 24.11.2023, el jefe (e) del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, se dirige al jefe de la Oficina de Administración solicitando la autorización respectiva para que el personal de dicha área pueda asistir a la capacitación de manera virtual al curso que realizará la Escuela de Gestión Pública - Desarrollo Global, denominado Curso Especializado "PERU COMPRAS Y SEACE 3.0 para servidores públicos, según detalle allí descrito. Adjunta Hoja SIGA;

Que, mediante Proveído N° 000040-2023-GRLL-PECH-OAD-AP-LAR, de fecha 27.11.2023, el Econ. Luis Alva Rodríguez manifiesta que los servidores detallados en el Oficio N° 000063-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG se encuentran inmersos en el PDP 2023 a excepción de los servidores Juan Carlos Alcántara Moreno y Luis Kevin Cieza Pérez, por lo que se solicita su inclusión en el PDP 2023;

Que, mediante Informe N° 158-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 27.11.2023, la Jefatura del Área de Personal informa que las funciones de los servidores están relacionadas a la capacitación solicitada, sin embargo, se debe precisar que no se encuentra en el PDP 2023, por lo que, de conformidad con la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación el PDP puede modificarse excepcionalmente cuando se incluya acciones de capacitación por formación laboral o formación profesional, siendo los únicos que pueden proponer una modificación el responsable del área de la Unidad Orgánica u Órgano fundamentando las razones en las que se evidencia la alineación de la misma al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, como es en el presente caso. Agrega, que corresponde según la citada norma al Área de Personal evaluar la propuesta de modificación porque el costo de la capacitación es inferior a una (1) UIT, por lo que habiendo sustentado técnicamente el responsable de la Oficina, esta Área es de opinión que es procedente lo solicitado debiendo aprobarse primero su inclusión y modificación al PDP vigente, mediante Resolución Gerencial, previa certificación presupuestal;





Que, mediante Informe N° 001023-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 29.11.2023, la Oficina de Planificación señala que como el área usuaria ha priorizado este requerimiento con los recursos asignados en el presente año previa coordinación con el Área de Personal, existe disponibilidad presupuestal para su atención, de acuerdo al detalle siguiente:

Meta/Finalidad	Meta-SIAF	Costo Total S/	E.g.	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	003	1,040	2.6.8.1.4.3	R.O.

Asimismo, agrega, que las Certificación Presupuestal se emitirá en su debida oportunidad, previa generación vía SIGA-MEF **con interfaz a la nueva Plataforma SIAF WEB** correspondiente por parte del ABSG;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, cuyo Capítulo II del Título III, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08.08.2016, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”; con el objetivo de desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y tiene como finalidad, desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el artículo 6, numeral 6.4, 6.4.2.6, de la referida Directiva, establece que excepcionalmente el PDP puede modificarse cuando: la entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado, o la entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva. Asimismo, se señala que los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad. Además, se indica que, para la evaluación de la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva. Finalmente se indica que el titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;





Que, estando a la opinión favorable de la Jefatura del Área de Personal y a que existe disponibilidad presupuestal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, para el año 2023 del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, debiendo el Área de Personal incluir la modificación en la Matriz de Ejecución del PDP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al Área de Personal hacer de conocimiento la presente Resolución Gerencial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe en formatos PDF y EXCEL.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al Área de Personal, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

